

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DOMICILIO FISCAL EN ELDA EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023 (NO DIRIGIDO A PARTICULARES)

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante ha concedido al Excmo. Ayuntamiento de Elda, atendiendo a un censo de 52.297 habitantes, una subvención por un importe total de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (587.779,00 €)** con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2023.

Es objeto de las presente bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de **ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades con domicilio fiscal en Elda** en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de la Excm. Diputación de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales con domicilio fiscal en Elda, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas en el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Las condiciones que rigen la presente convocatoria se establecen de conformidad con lo dispuesto en el EDICTO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023 publicado en el BOP de Alicante,

número 58, de fecha 23 de marzo de 2023.

Normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (Régimen de Minimis).
- Artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. (Definición de pyme y micropyme).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2022 (BOP de Alicante número 32, de fecha 9 de febrero de 2005)
- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Elda.
- Las presentes bases reguladoras.
- Cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la presente convocatoria se publicará en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda (<http://sedeelectronica.elda.es/>), y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de dicho extracto.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

4. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La cuantía destinada a atender los gastos corrientes subvencionables asciende a un importe total inicial de **587.779,00 euros**, financiados íntegramente por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, que se imputará contablemente con cargo a la aplicación

presupuestaria 801/43330/47910, proyecto con financiación afectada 2023/3/PRE/7, del Presupuesto General de IDELSA para 2023.

Para agilizar la tramitación de la presente convocatoria **se establecen dos fases de presentación de instancias:**

FASE A: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA SER ADMITIDO A LA MISMA.

FASE B: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

En esta fase, las solicitudes admitidas definitivamente, se atenderán por riguroso orden de registro, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a estos efectos, cuantificando las mismas en la suma de los gastos adecuadamente justificados en las respectivas cuentas justificativas, previa aprobación de éstas, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la base 7ª, **con el límite individual de 1.000,00 € por solicitante.**

No obstante, en el caso de que la suma de todas las propuestas de subvenciones, calculadas de esta forma, fuese inferior al total del crédito destinado a este fin, dicho límite individual podrá incrementarse hasta la cantidad que permita repartir, de manera proporcional a la cantidad inicialmente asignada a cada beneficiario, la integridad del crédito previsto entre todas las solicitudes definitivamente admitidas.

Asimismo, en caso de que el importe total de las subvenciones a conceder, de acuerdo con las cuentas justificativas relativas a los gastos subvencionables debida y efectivamente justificados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, supere el importe destinado a las presentes ayudas, el órgano competente de IDELSA procederá, en su caso, a minorar de manera proporcional a la cantidad inicialmente asignada a cada beneficiario, hasta que la suma total de las mismas iguale al total del crédito presupuestario destinado a tal fin.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda.

5. COMPATIBILIDAD

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

En el momento de la justificación, el beneficiario deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la misma actividad subvencionada.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, ante la concurrencia de otras subvenciones, en su caso, con el mismo objeto, con los mismos o parte de los mismos epígrafes y período a subvencionar, por parte del Organismo Autónomo IDELSA, se deberá pronunciar de forma expresa, no sólo de la bondad de las cuentas justificativas individualmente consideradas, sino también de que el total de ayudas no supere el 100 % de los gastos subvencionables para el mismo período de cada una de las cuentas justificativas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el solicitante haya obtenido subvención procedente de otra Administración para la misma finalidad, y la suma de las subvenciones exceda del coste total de gastos subvencionables objeto de esta convocatoria, la subvención propuesta por IDELSA se reducirá en la proporción correspondiente.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. SOLICITANTES, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas y jurídicas que desarrollen una actividad económica siempre que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos:

FASE A) SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA SER ADMITIDO A LA MISMA.

Para ser declarado solicitante admitido a la presente convocatoria de ayudas, será imprescindible acreditar TODOS los siguientes requisitos:

1º. Tener DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE ELDA.

- A estos efectos se tendrán en cuenta los datos indicados en el certificado **actualizado** de situación censal emitido por la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) que será aportado **obligatoriamente** junto al modelo de solicitud.
- Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

2º. Tener la condición de **PYME, MICROPYME, AUTÓNOMO O DE OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES.**

DEFINICIONES:

- **Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME):** Definición según anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Categoría constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
- **a.1) Microempresa:** dentro de la categoría de las PYME, empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- **a.2) Pequeña empresa:** dentro de la categoría de las PYME, empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- **a.3) Mediana empresa:** empresa que, perteneciendo a la categoría de PYME, no se encuentra comprendida en la definición de las letras b.1) y b.2).
- **a.4) Autónomo:** personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, así como el resto de supuestos incluidos en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- **a.5) Otros colectivos sujetos a mutualidades:** Corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, para profesionales de obligada colegiación, y alternativa al Régimen de Autónomos(RETA).

3º. **HABER INICIADO SU ACTIVIDAD ECONÓMICA CON FECHA IGUAL O ANTERIOR AL 1 DE JULIO DE 2022, Y MANTENER DICHA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ALTA EN EL MOMENTO DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA INICIADA.**

- A estos efectos, se tendrán en cuenta los datos indicados en el certificado **actualizado** de situación censal emitido por la Agencia Española de Administración Tributaria

(AEAT), así como otra documentación acreditativa del mismo, como informe de vida laboral en caso de autónomo o de la mutualidad profesional correspondiente.

4º. Para poder beneficiarse de estas ayudas, los solicitantes tienen que cumplir el requisito de que **LA MEDIA DE RENDIMIENTOS NETOS DE LOS MESES POR LOS QUE SE VAYA A SOLICITAR LA AYUDA (COMPREDIDOS ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2022 Y EL 30 DE JUNIO DE 2023), SEA IGUAL O INFERIOR A LA MEDIA DE RENDIMIENTOS NETOS OBTENIDOS EN LOS MISMOS MESES DURANTE LA ANUALIDAD 2021.**

- Esta circunstancia se acreditará en la **declaración responsable** incluida en el Anexo II.

5º. **NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INHABILITAN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**, y, en particular, estarán al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tendrán deuda pendiente de cualquier naturaleza, incluida la de hallarse pendiente de reintegro, con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o sus Organismos Autónomos, requisito que será comprobado por IDELSA, y que deberá cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

- Estas circunstancias se acreditarán en la **declaración responsable** incluida en el Anexo II, de conformidad con la previsión contenida en el art. 13.7 de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º. **HABER JUSTIFICADO CORRECTAMENTE, CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, CUALQUIER SUBVENCIÓN ANTERIORMENTE OTORGADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA O CUALQUIER ENTIDAD DE SU SECTOR PÚBLICO**, salvo en aquellos casos en que no hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- Esta circunstancia se acreditará en la **declaración responsable** incluida en el Anexo II.

FASE B) SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Los solicitantes declarados definitivamente admitidos en la FASE A) deberán acreditar para poder obtener la condición de **BENEFICIARIO**:

1º. **Haber tenido GASTOS CORRIENTES QUE SEAN SUBVENCIONABLES conforme a la BASE 7ª,**

2º. Que dichos gastos subvencionables HAYAN SIDO ABONADO EFECTIVAMENTE POR EL SOLICITANTE

3º. QUE dichos gastos subvencionables RESPONDAN DE MANERA INDUBITADA AL MANTENIMIENTO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA Y QUE RESULTEN ESTRICTAMENTE NECESARIOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2022 Y EL 30 DE JUNIO DE 2023,

4º. Que dichos gastos subvencionables SE ENCUENTREN DEBIDA Y ADECUADAMENTE JUSTIFICADOS mediante la documentación que resulte procedente conforme a estas bases.

- Serán gastos corrientes subvencionables los indicados en la BASE 7ª.

EN TODO CASO, únicamente se considerará una solicitud por persona física/jurídica y por local o establecimiento, por tanto, sólo podrán optar a estas ayudas:

a) En caso de que en el local/establecimiento abierto al público se desarrollen diferentes actividades con el mismo titular jurídico o forme parte de una sociedad o grupo de empresas, sólo se considerará una única solicitud.

b) En caso de que en el local/establecimiento abierto al público se desarrollen diferentes actividades con distintos titulares, cada titular podrá presentar su propia solicitud; no obstante, sólo serán considerados aquellos gastos subvencionables debidamente justificados, sin que, en ningún caso, sean considerados aquellos gastos correspondientes a un mismo suministro.

c) En caso de que una misma persona física/jurídica disponga de más de un local/establecimiento en el municipio de Elda, y haya solicitado la participación para cada uno de los locales/establecimientos, sólo se considerará una única solicitud.

EXCLUSIONES PARA AMBOS CASOS.

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

b) Las empresas que no tengan la consideración de PYME o MICROPYME, así como asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, sus

organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

c) El personal autónomo colaborador.

d) Las sociedades mercantiles que pertenezcan a grupos de empresas que hayan solicitado estas mismas ayudas. En este caso, la persona solicitante manifestará mediante declaración responsable que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes enumerados a continuación, en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que que hayan sido abonados en el periodo comprendido **entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**, y que correspondan de manera indubitada al mantenimiento de la actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio. A estos efectos, únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que hayan sido devengados en locales radicados en el municipio de Elda, de acuerdo con lo indicado en el certificado actualizado de situación censal:

a) **La CUOTA DE AUTÓNOMOS**, que, en todo caso, será abonada por el solicitante de las ayudas.

b) **El ALQUILER MENSUAL DEL LOCAL DE NEGOCIO**, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas y, que, en todo caso, será abonado por el solicitante de las ayudas. Se aportará necesariamente la copia del contrato de alquiler.

c) **Los GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DEL LOCAL DE NEGOCIO**, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

d) **HASTA EL 50% DE LOS GASTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y CARBURANTES necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio :**

- En relación a los gastos subvencionables de energía eléctrica y gas, el solicitante de las ayudas deberá coincidir con el titular de los contratos de suministro necesarios de la actividad principal.
- Los gastos subvencionables de combustible corresponderán exclusivamente a vehículos afectos a dicha actividad económica. A estos efectos, el solicitante manifestará dicha circunstancia mediante la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud.

- Las facturas correspondientes a gastos subvencionables de energía eléctrica y gas deberán indicar la dirección del punto de suministro, que en todo caso deberá coincidir con la del local/establecimiento en el municipio de Elda donde se ejerce la actividad económica para la que se solicita la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el certificado actualizado de situación censal.
- Las facturas correspondientes a gastos subvencionables de combustible deberán indicar claramente quien realiza el abono y su dirección fiscal. La actividad económica a la que se encuentre efecto el vehículo para el que se solicita la ayuda deberá realizarse en local/establecimiento ubicado en el municipio de Elda, de acuerdo con lo indicado en el certificado actualizado de situación censal.
- En los justificantes de pago de los gastos subvencionables de energía eléctrica, gas y carburantes, deberá quedar claramente indicado quien realiza el abono, y su dirección fiscal, que deberá coincidir con la del local/establecimiento en el municipio de Elda donde se ejerce la actividad económica para la que se solicita la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el certificado actualizado de situación censal.

Por tanto, la fecha de la documentación justificativa (tanto de la factura como del justificante de pago) deberá estar comprendida en el periodo mencionado: **entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.**

En todo caso:

- **El local de negocio será el indicado en el certificado actualizado de situación censal emitido por la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), y deberá encontrarse situado en el municipio de Elda.**
- **Si la actividad económica se realiza en la vivienda habitual, los gastos subvencionables afectos a la actividad económica indicados en las letras b) a d) serán computados al 30 por ciento, impuestos, tasas y demás tributos excluidos, salvo que el solicitante acredite documentalmente que los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total sean superior a dicho porcentaje (art. 11 de Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo y regla 5.ª del apartado 2 del artículo 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio).**
- **El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.**
- **IDELSA podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales objeto de justificación de la subvención.**

- Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local **donde radique su domicilio fiscal.**
- Solo será subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresas.
- Estos gastos y su justificación no podrán haber sido utilizados para la justificación de otras ayudas públicas.

7.1. FACTURAS DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, contendrán todos los datos fiscales del solicitante y en las mismas deberá figurar, en su caso, la dirección del local (en caso de solicitar gastos subvencionables por alquiler o en intereses por adquisición del local) o bien la del punto de suministro energético (en caso de solicitar gastos subvencionables por costes energéticos).

MUY IMPORTANTE. En ambos casos, la dirección del local o del punto de suministro que figure en la factura deberá ser la misma que la del local donde se desarrolla la actividad económica y que consta en el certificado de situación censal, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

En caso contrario no se considerarán debidamente acreditados y, en consecuencia, no serán tenidos en cuenta.

7.2. JUSTIFICANTES DE GASTOS.

Los justificantes de gastos deberán acreditar de manera precisa quien efectúa el pago del mismo, que deberá coincidir con el solicitante de las presentes ayudas, así como la fecha de pago, el importe abonado y el concepto de pago (a que corresponde dicho pago).

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Si se aportasen extractos bancarios, éstos deberán identificar expresamente al titular de la cuenta.

Si se aportasen extractos de pagos con tarjetas, éstos deberán acompañarse necesariamente de cualquier documentación que acredite el titular de la tarjeta así como la titularidad de la cuenta bancaria de cargo de la tarjeta desde donde se realizaron los pagos.

En caso no poder ser acreditado adecuadamente quien efectúa el pago, que deberá coincidir con el solicitante de las presentes ayudas, no serán consideradas adecuadas y suficientemente acreditados dichos gastos subvencionables, por lo que no serán tenidos en cuenta.

En todo caso, de los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido utilizados para la justificación de otras ayudas públicas.

8. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 22.1 en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Será de aplicación a esta convocatoria la tramitación de urgencia, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.1. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INICIACIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

9.1.1. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.1.2. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18, de fecha 28 de enero de 2021).

9.1.3. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18, de fecha 28 de enero de 2021).

Con el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria, el Consejo Rector de IDELSA delega expresamente en la Presidencia de IDELSA la competencia para la concesión de la presente subvención, así como la aprobación de la cuenta justificativa de cada uno de los solicitantes/beneficiarios, de conformidad con el citado artículo 11 de los vigentes Estatutos de IDELSA.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 8 y 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA (BOP de Alicante, núm. 18 de fecha 28 de enero de 2021), el extracto de la convocatoria incluirá expresamente la presente delegación a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Tablón de Edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

La Presidencia de IDELSA dará cuenta de cada una de sus resoluciones al Consejo Rector, en la primera sesión que se celebre.

9.2. FASE A) PARA SER DECLARADO SOLICITANTE ADMITIDO.

9.2.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La solicitud de ayudas se presentará mediante el modelo normalizado de instancia (incluido en el Anexo I de las presentes bases) en el plazo de **SIETE (7) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El modelo de solicitud normalizado (Anexo I) y de Declaración Responsable (Anexo II) se encuentran disponibles en la página web www.idelsa.es

Los solicitantes de las presentes ayudas deberán cumplimentar todos los campos de datos indicados en el MODELO normalizado de SOLICITUD (ANEXO I) que se incluye en las presentes bases, en la que deberá constar obligatoriamente el domicilio fiscal del solicitante y la dirección del local donde se ejerce la actividad económica. Dicho Anexo I deberá estar firmado por la persona interesada o por su representante legal.

Al modelo normalizado de solicitud (ANEXO I) deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación (artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

- **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE firmada.**
- **CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL EMITIDO POR LA AEAT.**

- **En su caso, CERTIFICADO DE VIDA LABORAL O DE LA MUTUA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE.**

- **Los documentos relacionados a continuación, salvo en el caso de que hubieran sido aportados en convocatorias o procedimientos anteriores y siempre y cuando no hubiera habido variación alguna desde su aportación. En este caso deberá indicarse el número de registro y la fecha en que fueron presentados:**
 - FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS.
 - CERTIFICADO BANCARIO ACTUALIZADO

 - **En caso de actuar mediante representante:**
 - MODELO DE REPRESENTACIÓN (APUD ACTA) cumplimentado y firmado.
 - NIF/CIF DEL REPRESENTADO.
 - COPIA DE LOS ESTATUTOS (Si la entidad actúa como representante).

Todos los certificados anteriores tendrán una VALIDEZ MÍNIMA DE 6 MESES ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD.

SE RECOMIENDA VERIFICAR LOS DATOS QUE CONSTAN EN DICHS CERTIFICADOS POR SI NO ESTUVIERAN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.

Toda la anterior documentación deberá presentarse adjuntándose a la instancia genérica IDELSA exclusivamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es>), por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Dicha documentación deberá enumerarse y nombrarse del modo siguiente:

1. ANEXO I.
2. ANEXO II.
3. CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL

En su caso:

4. CERTIFICADO DE VIDA LABORAL O DE LA MUTUA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE.
5. MODELO DE REPRESENTACIÓN (APUD ACTA)
6. NIF/CIF DEL REPRESENTADO.
7. COPIA DE LOS ESTATUTOS
8. FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS
9. CERTIFICADO BANCARIO ACTUALIZADO.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases.

La solicitud deberá ser formulada por la persona beneficiaria o, en su caso, por su representante, en cuyo caso se deberá adjuntar el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, ésta deberá ser formulada por la persona que ejerza la representación legal.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en Derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

Todos los ANEXOS serán debidamente cumplimentados y firmados, y no contendrán ni tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

IDELSA podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la LPACAP, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier

Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

De acuerdo con el artículo 68.3 de la LPACAP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 68.1 de la LPACAP, si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la LPACAP, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

9.2.2 INSTRUCCIÓN.

9.2.2.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director/a de IDELSA, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

9.2.2.2. COMPROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

De acuerdo con el artículo 14.1 letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, verificará que los solicitantes acreditan que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma en que se determine reglamentariamente. A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los solicitantes deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con el artículo 14.1 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 68.3 de la LCSP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

9.2.3. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS.

9.2.3.1. PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS, A SUBSANAR Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano INSTRUCTOR, una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas solicitantes que cumplen todos los requisitos necesarios para ser declarados SOLICITANTES ADMITIDOS, las personas solicitantes que deberán subsanar su solicitud con indicación de los motivos, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria con indicación de los mismos, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución provisional y la elevará a la Presidencia de IDELSA, quien por delegación del Consejo Rector, adoptará la resolución que pudiera corresponder.

9.2.3.2. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

La resolución provisional se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en

la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

9.2.3.3. RECLAMACIONES A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS, SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

El plazo de presentación de reclamaciones a las solicitudes excluidas será de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de publicación de la resolución provisional.

El plazo para la subsanación de solicitudes conforme a las causas descritas en la resolución de aprobación provisional será de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha de publicación de dicha resolución.

La resolución provisional se considerará definitiva si durante los citados plazos no se hubiesen presentado reclamaciones ni subsanaciones; en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES, contados desde la finalización del plazo de subsanación, para efectuar la correspondiente propuesta de resolución de aprobación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, elevándola a la Presidencia de IDELSA, quien por delegación del Consejo Rector, adoptará la resolución que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado.

9.3. FASE B) PARA SER DECLARADO BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS.

9.3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los **solicitantes declarados definitivamente admitidos** de acuerdo con la resolución de aprobación definitiva del listado de solicitantes admitidos y excluidos indicada en la Base 9.2.2.4. **deberán presentar, exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es>), “Instancia genérica IDELSA” adjuntando como anexo a la misma, archivo informático comprimido con extensión .ZIP ó .RAR, denominado con el D.N.I./N.I.E./C.I.F. del solicitante seguido de un guion y las letras CJ (Ejemplo: 12345678X-CJ), que contenga la información relativa a la cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo ANEXO III, y los respectivos justificantes de gastos y pagos, agrupados en carpetas por tipo de gasto, en el plazo de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados desde la publicación de la citada resolución en la página web de IDELSA.**

Dichos justificantes consistirán en lo siguiente:

a) **FACTURAS** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o debidamente compulsadas.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de

facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Las facturas contendrán, además de los anteriores, los datos del pagador, su dirección fiscal, y, en su caso, la dirección del punto de suministro.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

b) **JUSTIFICANTES DE PAGO** o documentación acreditativa del pago que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque o Talón bancario: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante la aportación de copia del extracto a la que se acompañará o bien copia del contrato de la misma, o bien copia del extracto en la cuenta bancaria asociada a la tarjeta. En todo caso, el extracto bancario deberá acreditar la titularidad de la cuenta.

En relación a los pagos con los sistemas “Bizum”, “Pay Pal”, o similares, se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que es el ÚNICO pagador de las cantidades abonadas.
- Al tercero, que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario.

MUY IMPORTANTE: Los justificantes de pago deberán permitir la acreditación de la persona que efectúa el pago (que deberá ser la misma que solicita la ayuda y que debe ser la única pagadora de las cantidades abonadas) así como su dirección fiscal en Elda. La omisión de estos requisitos implicará la no consideración de dicho justificante.

c) **ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA TITULARIDAD DE LOS CONTRATOS de alquiler, del préstamo de adquisición del local o del suministro de energía.** (Se aportará copia o documentación que permita la acreditación de dicha titularidad, con indicación de la ubicación del local o del punto de suministro en el municipio de Elda).

Por tanto, la expresada información documental habrá de presentarse de la siguiente forma:

Un único archivo comprimido, en formato **.ZIP** ó **.RAR**, cuya denominación será el D.N.I./N.I.E./C.I.F. del solicitante, seguido de un guion y las letras CJ, comprensivo de la siguiente documentación:

- **Archivo en formato PDF**, denominado **ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA**, según modelo incluido en las Bases, indicando de forma clasificada y ordenada, los gastos

subvencionables de la actividad, con identificación del número de factura, concepto, tercero acreedor, importe sin impuestos, fecha de emisión de la factura, fecha de pago y forma de pago. Dicho documento documento deberá ser firmado digitalmente.

- **Carpeta 1: denominada AUTÓNOMOS**, en la que deberán incluirse copias escaneadas de los distintos justificantes de pago de la cuota de autónomos devengadas por el solicitante en el periodo subvencionado.
- **Carpeta 2: denominada ALQUILER**, en la que deberán incluirse copias escaneadas de los siguientes documentos:
 - COPIA CONTRATO ALQUILER
 - FACTURAS ALQUILER
 - JUSTIFICANTES PAGO ALQUILER
- **Carpeta 3: denominada PRÉSTAMO**, en la que deberán incluirse copias escaneadas de los siguientes documentos:
 - COPIA CONTRATO PRÉSTAMO
 - JUSTIFICANTES BANCARIOS PAGO CUOTAS PRÉSTAMO
- **Carpeta 4: denominada ELECTRICIDAD**, en la que deberán incluirse copias escaneadas de los siguientes documentos:
 - FACTURA ENERGÍA ELÉCTRICA
 - JUSTIFICANTES PAGO ENERGÍA ELÉCTRICA
- **Carpeta 5: denominada GAS**, en la que deberán incluirse copias escaneadas de los siguientes documentos:
 - FACTURA GAS
 - JUSTIFICANTES PAGO GAS
- **Carpeta 6: denominada COMBUSTIBLE**, en la que deberán incluirse copias escaneadas de los siguientes documentos:
 - FACTURAS COMBUSTIBLE
 - JUSTIFICANTES PAGO COMBUSTIBLE

No será considerada, a los efectos de la concesión del importe de las ayudas, la documentación requerida en esta Fase B en el caso de que sea presentada por algún solicitante que no haya sido **definitivamente admitido** de acuerdo con la resolución de aprobación definitiva del listado de solicitantes admitidos y excluidos indicada en la Base 9.2.2.4.

9.3.2 INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

9.3.2.1. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director/a de IDELSA, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

9.3.2.2. COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de aprobación de las cuentas justificativas, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente mencionadas, emitirá un informe propuesta en donde hará constar la cuenta justificativa presentada por las personas o empresas solicitantes, detallando los gastos admitidos por IDELSA para la justificación de la subvención y aquéllos que no lo sean, con expresión de la causa que origine dicha inadmisión. Así mismo, se expresará el carácter subsanable o no de dichas causas, y se concederá un plazo de reclamaciones y/o subsanaciones de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución provisional a la Presidencia de IDELSA, quien por delegación del Consejo Rector, adoptará la resolución que pudiera corresponder, previa fiscalización por la Intervención municipal.

La resolución provisional se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

9.3.2.3. RECLAMACIONES A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y DE SOLICITANTES ADMITIDOS A SUBSANAR, Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanaciones de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de publicación de la resolución provisional, la misma se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ni subsanaciones; en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** para efectuar la correspondiente propuesta de resolución definitiva, en donde se expresarán los solicitantes que finalmente han resultado beneficiarios de la subvención, con expresión de las cantidades concedidas, elevándola a la Presidencia de IDELSA, quien por delegación del Consejo Rector, adoptará la resolución que tendrá en

cuenta, en su caso, las reclamaciones que se hubiesen presentado.

9.3.2.4. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS SOLICITANTES DECLARADOS BENEFICIARIOS Y DE LOS SOLICITANTES DECLARADOS EXCLUIDOS.

A tenor de la última propuesta de resolución del órgano instructor, y previa fiscalización por la Intervención municipal, la Presidencia de IDELSA, como órgano competente por delegación del Consejo Rector, acordará la resolución definitiva de las ayudas, que se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, determinará la cuantía concedida a cada beneficiario, autorizando y disponiendo a su favor el gasto correspondiente y reconociendo la obligación de pago de dicho importe, e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario, y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución implicará asimismo la concesión de la subvención, así como el compromiso del gasto correspondiente, el reconocimiento de la obligación y el pago a cada uno de los solicitantes admitidos/as declarados/as beneficiarios/as.

La subvención será otorgada a todas las personas beneficiarias que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases.

El plazo para resolver y notificar será de **SEIS (6) MESES** a contar desde el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender **desestimada** por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO que autorizan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se

entenderá desestimado y podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que regulan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de poder utilizar otro Recurso si se cree conveniente.

9.3.3.5. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

9.4. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD.

La no acreditación de los requisitos exigidos para obtener la condición de solicitante admitido definitivamente, de beneficiario o la no aportación de la documentación exigida anteriormente en los plazos previstos en estas bases supondrá la desestimación de la solicitud.

10. JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

10.1 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10ª.4.1 de las presentes bases.

Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación indicada que acompañará la solicitud, se presentará la cuenta justificativa.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante la fiscalización previa limitada ejercida por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en estas bases o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

10.2 DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

Una vez aprobada definitivamente la relación de solicitantes admitidos en la convocatoria, por el órgano instructor se procederá a completar este listado con las subvenciones solicitadas por cada uno de ellos, materializadas en el total de los gastos corrientes (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) reflejados en sus respectivas cuentas justificativas, a excepción de los gastos corrientes de energía eléctrica, gas y carburantes que lo serán al 50%.

Esta cuenta justificativa será revisada por IDELSA y de ella se determinarán los gastos que efectivamente se consideren debida y adecuadamente justificados, **con el límite individual de 1.000,00 € por solicitante**. No obstante, en el caso de que la suma de todas las propuestas de subvenciones, calculadas de esta forma, fuese inferior al total del crédito destinado a este fin, dicho límite individual podrá incrementarse hasta la cantidad que permita repartir la integridad del crédito previsto entre todas las solicitudes definitivamente admitidas.

Este listado se ordenará por número de registro de entrada de las solicitudes, y en el mismo se detallará el importe de la subvención total solicitada, el importe acreditado en las respectivas cuentas justificativas, y la subvención a conceder, conforme al siguiente ejemplo:

N.º Registro	Fecha	Hora	N.º Expte.	N.I.F./C.I.F.	INTERESADO/A	Subvención Total Solicitada						Gastos Justificados						Subvención a conceder		
						Cuota Autónomos	Alquiler Local	Intereses préstamos	Energía Eléctrica	Gas	Combustible	Total	Cuota Autónomos	Alquiler Local	Intereses préstamos	Energía Eléctrica	Gas		Combustible	Total

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de los premios estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objeto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
- b) Colocar en lugar visible del establecimiento y, en su caso, en la web de su actividad económica, el cartel informativo sobre la acogida del local a este programa de ayudas que se establece en el “Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales”, durante un periodo mínimo de doce (12) meses a contar desde la notificación de la resolución definitiva. Si el beneficiario incumpliera este requisito, por baja de la actividad económica por la que recibió las presentes ayudas, deberá reintegrar el importe recibido.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación o actuaciones subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control y fiscalización competentes, así como a las actuaciones de comprobación mediante el plan de control de estas subvenciones a efectuar por el órgano concedente con el objeto y el destino de la ayuda concedida. A tal fin, deberán aportar toda la información que se requiera en el ejercicio de estas actuaciones, de acuerdo con lo que establecen el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el capítulo III del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- e) Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Particularmente, declarará las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- f) Comunicar a IDELSA cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- g) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h) Conservar, al menos durante cuatro años a contar desde la fecha de la presentación de la justificación, los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conformes con los mismos.
- i) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- j) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como por incumplimiento de las obligaciones anteriores.
- k) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- l) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.
- m) A la vista de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Elda del “Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales”, el beneficiario deberá publicitar la participación del ayuntamiento de Elda en la subvención aprobada, conforme estipula el mismo. Dicho Manual se encuentra publicado en la web de IDELSA (www.idelsa.es)
- ñ) Declarar en el momento de presentación de la solicitud que no presenta más de una solicitud por entidad o persona física (autónomo/la). En caso de que el solicitante sea una persona física, declaración de que no forma parte de una sociedad que haya solicitado otra subvención en la presente convocatoria.
- o) Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

12. MINORACIÓN.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

13. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base 12ª de las presentes.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

14. INFRACCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

16. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar las subvenciones de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen



Fomento Económico,
Industria y Empleo
Ayuntamiento de Elda

Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 Elda (Alicante) , o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

17. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

18. IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

FASE A) PARA SER DECLARADO SOLICITANTE ADMITIDO

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

A) SOLICITUD DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES). ANUALIDAD 2023.

DEBERÁ INDICAR TODOS LOS DATOS SOLICITADOS

DATOS DEL INTERESADO/A

Nombre y apellidos o razón social:		NIF/CIF:
DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE (DEBERÁ COINCIDIR CON EL INDICADO EN EL CERTIFICADO CENSAL EMITIDO POR LA AEAT)		
Dirección (indicar calle/vía, número, piso, etc.):		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Dirección de correo electrónico a efecto de comunicaciones y notificaciones:		
Donde ejerce la actividad comercial: (marcar lo que proceda) <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Domicilio particular		
En su caso, DIRECCIÓN DEL LOCAL DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (DEBERÁ COINCIDIR CON EL INDICADO EN EL CERTIFICADO CENSAL EMITIDO POR LA AEAT)		
Dirección (indicar calle/vía, número, piso, etc.):		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia: ALICANTE
Forma parte de grupo de empresas (marcar lo que proceda): SI (<input type="checkbox"/>) - NO (<input type="checkbox"/>)		
En caso afirmativo, indicar el grupo de empresas:		

B) RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS, SUBVENCIONES O AYUDAS DE MINIMIS QUE LE HUBIESEN SIDO CONCEDIDAS POR CUALQUIER PROYECTO DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES.

DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES). ANUALIDAD 2023.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar lo que proceda):

Haberle sido concedidos los siguientes ingresos, subvenciones o ayudas de minimis durante los últimos tres ejercicios fiscales:

Fecha de concesión	Entidad concedente	Objeto subvención	Régimen de ayudas (directa / concurrencia)	Importe concedido
--------------------	--------------------	-------------------	--	-------------------

			competitiva)	

No haber recibido ningún otros ingresos, subvenciones o ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales.

Asimismo, se compromete a comunicar a la mayor brevedad los ingresos, subvenciones o ayudas de minimis obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

C) CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

DECLARO que he sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Ayuntamiento de Elda



Fomento Económico,
Industria y Empleo
Ayuntamiento de Elda

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico idelisa@elda.es

Marcar lo que proceda: SI () - NO () **ACEPTO, EXPRESAMENTE, EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS APORTADOS PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**

De acuerdo con todo lo anterior:

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por IDELSA, que regulan el otorgamiento de AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES) ANUALIDAD 2023.

Mediante la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de **solicitar** mi participación en el procedimiento de concesión de las mismas, así como de manifestar que **he leído la información sobre protección de datos y acepto las condiciones, y que toda la información indicada es cierta.**

La firma de la presente solicitud implica la de la declaración de percepción de otras subvenciones así como la cláusula de protección de datos.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

TODOS LOS SOLICITANTES:

	1º) ANEXO II – Declaración responsable
	2º) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
	EN SU CASO:
	3º) En su caso, vida laboral actualizada del autónomo o certificación de la mutualidad profesional correspondiente.

SÓLO QUIENES NO HAYAN APORTADO ANTERIORMENTE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y EL CERTIFICADO BANCARIO.

	4º) En su caso, Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es , junto a su certificación bancaria, debidamente suscrita y firmada.
	5º) En su caso, certificación bancaria de titularidad bancaria actualizada de acuerdo con la Ficha de mantenimiento de terceros, debidamente suscrita y firmada.
	En su caso, Los siguientes datos ya obran en poder de IDELSA (indicar expresamente documentos, fecha y número de registro de entrada; si no se indica expresamente los datos anteriores, se entenderá que no han sido aportados anteriormente):

SÓLO QUIENES ACTÚEN MEDIANTE REPRESENTANTE (SI NO LO HAN PRESENTADO EN CONVOCATORIAS O PROCEDIMIENTOS ANTERIORES)

	6º) Modelo de representación “apud acta” que se puede obtener en la página web www.idelsa.es
	7º) Copia del DNI/NIF/CIF DEL REPRESENTADO
	8º) Si el representante es persona jurídica, copia de sus estatutos.
	En su caso, Los siguientes datos ya obran en poder de IDELSA (indicar expresamente documentos, fecha y número de registro de entrada; si no se indica expresamente los datos anteriores, se entenderá que no han sido aportados anteriormente):

FASE A) PARA SER DECLARADO SOLICITANTE ADMITIDO

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con NIF/CIF _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF/NIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD¹²:

a) Que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas y, en concreto:

- Que la persona solicitante declara responsablemente que la media de sus rendimientos netos de los meses por los que se ha solicitado la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de los rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma, y, en particular, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deuda pendiente de cualquier naturaleza, incluida la de hallarse pendiente de reintegro, con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o sus Organismos Autónomos, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que declara no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda concedida a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las previstas en las presentes bases.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.
- Que los gastos subvencionables solicitados responden de manera indubitada al mantenimiento de su actividad económica, y que han sido abonados de manera efectivamente por el solicitante.
- Que en caso de solicitar gastos subvencionables de combustible, declara que el vehículo al que se imputan dichos gastos se encuentra afecto a la actividad económica para la que se solicita la ayuda.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que se compromete al cumplimiento del “Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales” y a publicitar la subvención con indicación de la participación del ayuntamiento de Elda en dicha subvención conforme estipula dicho manual, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, mediante las diversas acciones oportunas.
- Que, en caso de que la persona solicitante forme parte de un grupo de empresas, declara responsablemente que ninguna de las otras sociedades mercantiles que forman parte de dicho grupo de empresas ha solicitado esta misma ayuda.

b) Que toda la información indicada es cierta.

c) Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la de IDELSA o del Excmo. Ayuntamiento de Elda cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

1 Art. Ley 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o

al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

2 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Art. 392: “El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses”

Art. 390.1: “1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad: 1º. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial; 2º. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad; 3º. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho; 4º. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.”

Art. 399: “1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses. 2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa”

FASE B: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

ANEXO III - CUENTA JUSTIFICATIVA PARA LA FASE B)

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR QUIENES HAYAN SIDO DECLARADOS SOLICITANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE EN LA FASE A)

D. / Dña.	
Con DNI / NIE / PAS	

<input type="checkbox"/>	Actuando en nombre propio	
<input type="checkbox"/>	Actuando como representante de la empresa	CIF

DE CONFORMIDAD A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y Y PROFESIONALES DE ELDA (NO DIRIGIDO A PARTICULARES). ANUALIDAD 2023

RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

FACTURAS JUSTIFICATIVAS de los gastos subvencionables incluidos en la BASE 7ª, y JUSTIFICANTES DE PAGO de las mismas, realizados a través de la cuenta del solicitante.

A) GASTOS POR LA CUOTA DE AUTÓNOMOS (1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023)

N.º Orden	MES CUOTA AUTÓNOMOS	Importe	Fecha Pago	Forma de Pago
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

11				
.....				
Total gasto			€	

B) GASTOS EN ALQUILER MENSUAL DEL LOCAL DE NEGOCIO (1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023)

N.º Orden	N.º Factura	Concepto	Tercero	Importe (SIN IVA)	Fecha Fra.	Fecha Pago	Forma de Pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
...							
Total gasto				€			

C) GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DEL LOCAL DE NEGOCIO (1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023)

N.º Orden	N.º Factura	Concepto	Tercero	Importe (SIN IVA)	Fecha Fra.	Fecha Pago	Forma de Pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

10							
11							
...							
Total gasto				€			

D) GASTOS EN SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023)

N.º Orden	N.º Factura	Concepto	Tercero	Importe (SIN IVA)	Fecha Fra.	Fecha Pago	Forma de Pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
...							
Total gasto				€			

E) GASTOS EN SUMINISTROS DE GAS (1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023)

N.º Orden	N.º Factura	Concepto	Tercero	Importe (SIN IVA)	Fecha Fra.	Fecha Pago	Forma de Pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

10							
11							
...							
Total gasto				€			

F) GASTOS EN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023)

N.º Orden	N.º Factura	Concepto	Tercero	Importe (SIN IVA)	Fecha Fra.	Fecha Pago	Forma de Pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
...							
Total gasto				€			

RESUMEN DE LA RELACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL SIN IVA
A) GASTOS POR LA CUOTA DE AUTÓNOMOS	
B) GASTOS EN ALQUILER MENSUAL DEL LOCAL DE NEGOCIO	
C) GASTOS DE INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DEL LOCAL DE NEGOCIO	
D) GASTOS EN SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
E) GASTOS EN SUMINISTROS DE GAS	
F) GASTOS EN SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE	
TOTAL GASTOS SIN IVA	

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

No se admitirán como justificantes de pago los pagos en metálico.

DECLARO,

Que estas facturas que se adjuntan **no han sido utilizadas para justificar** ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y **mismo periodo**, y son fiel reflejo de las originales.

Que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera



Fomento Económico,
Industria y Empleo
Ayuntamiento de Elda

requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____

(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

ÚNICAMENTE LOS SOLICITANTES DECLARADOS DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS EN LA FASE A:

1º) ANEXO III – Cuenta justificativa
2º) FACTURAS de los gastos subvencionables solicitados.
3º) JUSTIFICANTES DE PAGO de los gastos subvencionables solicitados.
4º) En su caso, copia del contrato de alquiler del local de negocio.
5º) En su caso, copia del préstamo de adquisición del local de negocio.
6º) En su caso, copia del contrato de suministro de energía.
7º) En su caso, copia del contrato de la tarjeta bancaria de pago de combustible.
8º) Otra documentación acreditativa:
(Indicar)

SOLO QUIENES ACTÚEN MEDIANTE REPRESENTANTE

7º) Modelo de representación “apud acta” que se puede obtener en la página web www.idelsa.es
8º) Copia del DNI/NIF/CIF DEL REPRESENTADO
9º) En su caso, copia de los estatutos de la persona jurídica que actúa en representación del interesado.